ORGANIZACIÓN MUNDIAL

DEL COMERCIO

IP/C/W/583

5 de noviembre de 2012

(12-6092)

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio Original: inglés/ francés

SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PERÍODO DE TRANSICIÓN PREVISTO EN EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 66 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC

Comunicación de Haití en nombre del Grupo de los PMA

La siguiente comunicación, de fecha 5 de noviembre de 2012, se distribuye a petición de la delegación de Haití en nombre de los países menos adelantados Miembros.

- 1. Los países menos adelantados Miembros de la OMC constituyen el segmento más pobre y débil de la comunidad internacional. Las economías de los países menos adelantados Miembros son extremadamente vulnerables y amplios segmentos de su población viven en la pobreza. Esos países tropiezan igualmente con numerosas dificultades como, por ejemplo, la pesada carga de las enfermedades infecciosas y no infecciosas, los bajos niveles de alfabetismo, el acceso inadecuado al agua potable y el saneamiento, la baja productividad agropecuaria y los problemas ambientales y relacionados con el clima.
- 2. La situación de los PMA no ha cambiado significativamente desde la última decisión de prórroga adoptada en 2005. La participación de los PMA en la economía mundial sigue siendo muy marginal y su creciente integración en el comercio mundial se acompaña de muy limitados avances (cuando los hay) de su posición relativa en comparación con el resto del mundo.¹ Desde una perspectiva de largo plazo, la marginalización de los PMA es en muchos aspectos peor que a principios de la década de 1970. En términos más generales, los PMA no han podido desarrollar sus capacidades productivas y no se han integrado de modo provechoso a la economía mundial.²
- 3. La capacidad productiva de los PMA es limitada, tienen carencias graves de infraestructura y se encuentran retrasados en ámbitos críticos que son impulsores clave de la transformación y tienen un gran potencial para cambiar el panorama del desarrollo de esos países si se fomentan y aprovechan adecuadamente.³ Los países menos adelantados no han podido abandonar las tecnologías obsoletas que caracterizan sus procesos productivos y sus productos; sin embargo, para mejorar la capacidad productiva de esos países es necesario adquirir nuevas tecnologías y fomentar la capacidad y la base de conocimientos nacionales para poder utilizar plenamente las tecnologías adquiridas y fomentar la capacidad autóctona de una manera sostenible para la investigación y el desarrollo.⁴

¹ UNCTAD (2011), Informe sobre los Países Menos Adelantados.

² UNCTAD (2011), Informe sobre los Países Menos Adelantados.

³ Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020, adoptado en Estambul por la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados.

⁴ Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020, adoptado en Estambul por la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados.

- 4. El párrafo 1 del artículo 66 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (el "Acuerdo sobre los ADPIC") concedió a los países menos adelantados Miembros una exención de 10 años respecto de la mayor parte de las obligaciones establecidas en el Acuerdo sobre los ADPIC en vista de las necesidades y requisitos especiales de esos países, de sus limitaciones económicas, financieras y administrativas y de su necesidad de flexibilidad para establecer una base tecnológica viable.
- 5. Esa exención debía expirar el 31 de diciembre de 2005. El 27 de junio de 2002, una decisión del Consejo de los ADPIC (IP/C/25) prorrogó hasta 2016 la exención relativa a la protección de las patentes y los datos de ensayos de los productos farmacéuticos. Sin perjuicio de esa prórroga, el Consejo de los ADPIC, por medio de su decisión IP/C/40, de 29 de noviembre de 2005, prorrogó el período de transición previsto en el párrafo 1 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC para los países menos adelantados Miembros hasta el 1º de julio de 2013, o hasta la fecha en que dejen de ser países menos adelantados Miembros, si esta fecha es anterior.
- 6. Los países menos adelantados Miembros de la OMC siguen haciendo frente a limitaciones económicas, financieras y administrativas y necesitan la máxima flexibilidad para establecer una base tecnológica sólida y viable.
- 7. Establecer una base tecnológica viable es un proceso de largo plazo. Habida cuenta de la creciente complejidad de las prácticas industriales modernas, los países menos adelantados Miembros necesitan una exención permanente de la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC a fin de que puedan desarrollar sectores industriales y tecnológicos económicamente viables, reforzar sus capacidades y avanzar en la cadena de valor tecnológico. Además, debido a su extrema pobreza, los países menos adelantados Miembros necesitan un margen de actuación para acceder a diversas tecnologías, recursos educativos y demás instrumentos necesarios para el desarrollo. El precio de la mayor parte de los bienes protegidos por derechos de propiedad intelectual se sitúa a niveles que no están al alcance del poder adquisitivo de los países menos adelantados Miembros ni de sus habitantes.
- 8. El párrafo 1 del artículo 66 establece que el Consejo de los ADPIC, "cuando reciba de un país menos adelantado Miembro una petición debidamente motivada, concederá prórrogas de ese período."
- 9. En la Octava Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en diciembre de 2011, los Ministros invitaron al Consejo de los ADPIC "a que tome plenamente en consideración una petición debidamente motivada de los países menos adelantados Miembros para que se prorrogue su período de transición previsto en el párrafo 1 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC, y a que rinda informe sobre ella a la Novena Conferencia Ministerial de la OMC."
- 10. En vista de la imposibilidad de determinar cuándo cada PMA podrá superar las dificultades que le impiden crear una base tecnológica viable, el período de transición debe permanecer en vigor mientras el Miembro sea considerado un país menos adelantado en la OMC.
- 11. Los países menos adelantados Miembros de la OMC presentan una petición debidamente motivada de una prórroga del período de transición (que termina el 1º de julio de 2013) hasta la fecha en que dejen de ser países menos adelantados.

ANEXO

PROPUESTA DE PROYECTO DE DECISIÓN DEL CONSEJO DE LOS ADPIC SOBRE LA PRÓRROGA DEL PERÍODO DE TRANSICIÓN PREVISTO EN EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 66 PARA LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS MIEMBROS

El Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (el "Consejo de los ADPIC"),

Habida cuenta del párrafo 1 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC (el "Acuerdo");

Recordando que, a reserva de que sea prorrogado, el período de transición concedido a los países menos adelantados Miembros con arreglo al párrafo 1 del artículo 66 expirará el 1º de julio de 2013;

Habida cuenta de la solicitud formulada por los países menos adelantados Miembros de la Organización Mundial del Comercio (la "OMC"), de fecha 5 de noviembre de 2012, de una prórroga del período de transición previsto en el párrafo 1 del artículo 66 del Acuerdo, que figura en el documento IP/C/W/583;

Reconociendo las necesidades y requisitos especiales de los países menos adelantados Miembros, las limitaciones económicas, financieras y administrativas que siguen afrontando y la flexibilidad que necesitan para establecer una base tecnológica;

Reconociendo que el párrafo 1 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC establece que el Consejo de los ADPIC, "cuando reciba de un país menos adelantado Miembro una petición debidamente motivada, concederá prórrogas de ese período";

Decide lo siguiente:

Los países menos adelantados Miembros no estarán obligados a aplicar las disposiciones del Acuerdo, a excepción de los artículos 3, 4 y 5, hasta la fecha en que dejen de ser países menos adelantados Miembros.